

DECRETO N° **87**
TEMUCO, **27 MAR. 2015**

VISTOS:

- 1980, del Ministerio del Interior.
- 711 de 1987, del Ministerio de Salud
- Atención Primaria de Salud Municipal
- Diciembre de 2014, que aprueba el Presupuesto del Departamento de Salud para el año 2015.
- 5.- Res. Exta N° 1440 del 19.03.2015 que aprueba Convenio Programa Fortalecimiento de la Medicina Familiar para el Sistema Público de Salud, suscrito el 10.02.2015, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 6.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébese, Convenio Programa Fortalecimiento de la Medicina Familiar para el Sistema Público de Salud (C.Costos 32.58.00), suscrito el 10.02.2015, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

2.- Las cláusulas del referido Convenio se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



WALTER JACOBI BAUMANN
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

CNT/EFO/EAF/CFV/yds.

DISTRIBUCION:

- El indicado



PABLO VERA BRAM
ALCALDE (S)

R	M	V	W





REF: Aprueba convenio de Programa Fortalecimiento de la Medicina Familiar para el Sistema Público de Salud, con Municipalidad de **Temuco**.

RESOLUCIÓN EXENTA N° **1440**

TEMUCO, **19 MAR 2015**

EVS/FPH/JCC

VISTOS: estos antecedentes:

- 1.-Convenio de Traspaso de Establecimientos de salud, de acuerdo con las normas del D.F.L. N° 1.3063/80, del Ministerio de Salud y sus modificaciones posteriores.-
- 2.-Convenio de fecha 10 de febrero de 2015, suscrito entre la Municipalidad de **Temuco** y el Servicio de Salud Araucanía Sur.-
- 3.-Solicitud efectuada por Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial mediante correo electrónico.
- 4.-Programa Fortalecimiento de la Medicina Familiar para el Sistema Público de Salud, aprobado por Resolución Exenta N° 1180 de 26 de noviembre de 2014.
- 5.- Resol. Exta. N° 30 de fecha 08.01.2015 del Minsal que Distribuye Recursos del Programa.-

Y TENIENDO PRESENTE : lo dispuesto en:

- 1.-DFL N° 1 que fija texto refundido del D. L. N° 2763/1979, que crea los Servicios de Salud.
- 2.-D.S. N° 140/2004, del Ministerio de Salud.
- 3.-D.S. N°254/10, del Ministerio de Salud.-
- 4.-D. F. L N° 1/19.414/97 del M. de Salud.-
- 5.-Ley N° 18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado.-
- 6.-Resolución 1600/08 de la Contraloría Gral. de la República; dicto la siguiente:

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
 OFICINA DE PARTES
 2035
 PROVIDENCIA
 FECHA ENTREGA **20 MAR. 2015**
 F DOC N°
 RESPONDER ANTES DE *Salud*

RESOLUCIÓN

1.-APRUEBASE, CONVENIO de fecha 10 de febrero de **2015** suscrito entre el Servicio Salud Araucanía Sur y **la Municipalidad Temuco** que se entiende parte integrante de esta Resolución y en cuya virtud se transfieren recursos para la ejecución del referido Programa, convenio que es del siguiente tenor:

En Temuco, a 10 de febrero de 2015 entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle A. Prat N° 969, representado por su Director (S.) D. **ERICK VARGAS SOTO**, del mismo domicilio, en adelante el "**Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de **TEMUCO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle A. Prat N° 650 de Temuco, representada por su Alcalde Don **MIGUEL BECKER ALVEAR** de ese mismo domicilio, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 202 del 2014, del Ministerio de Salud, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN:

EL Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el **Programa de Fortalecimiento de la Medicina Familiar para el Sistema Público de Salud, aprobado por Resolución Exenta N° 1180 de 26.11.2014**. El programa está destinado a resolver la problemática específica:

- Insuficiente oferta de prestaciones médicas de salud de especialidad en el nivel primario de atención, que dificulta prevenir los problemas de salud emergentes en diferentes grupos etareos (embarazo precoz, depresión, suicidio, violencia, consumo de alcohol y drogas, sedentarismo, obesidad y sobrepeso, cáncer, etc.) y entregar una atención oportuna y de calidad y de acuerdo a los principios y estrategias que el modelo ha planteado.
- Escasa capacidad de pago de las comunas. Problema financiero para oferta de mejores condiciones salariales.
- Escasa disponibilidad de médicos especialistas para trabajar en APS en las condiciones actuales.
- Escasa oferta de desarrollo profesional médico.
- Carrera funcionaria insuficiente para el desarrollo profesional continuo, que imposibilita además otorgar diversos tipos de incentivos ligados a la carrera.

Objetivo general:

Retener y aumentar los recursos humanos médicos especialistas en Medicina familiar, Pediatría, Medicina Interna, Gineco Obstetricia, Geriatria Psiquiatria para la APS.

Objetivo específico:

1. Otorgar un incentivo remuneracional para fortalecer el ingreso y la permanencia en el nivel primario de atención de médicos especialistas Medicina Familiar, Pediatría, Medicina Interna, Gineco Obstetricia, Geriatria y Psiquiatria.

TERCERA: COMPONENTES

1. Componente 1:

Incentivo remuneracional mediante el otorgamiento de una asignación mensual de fomento a los especialistas en Medicina familiar, equivalente al **100%** del sueldo base más la asignación de atención primaria de salud, correspondiente al nivel que ocupa en su establecimiento, calculado sobre la carrera referencial lineal diseñada a partir del sueldo base mínimo nacional, en relación con una jornada de 44 horas semanales. La asignación de aquellos profesionales que desempeñen jornadas inferiores serán calculadas en forma proporcional. Este pago estará asociado con el cumplimiento del Convenio de Desempeño que se firmará en cada septiembre, concordando metas entre el Servicio de salud y las Comunas, según orientaciones técnicas del Ministerio de Salud.

2. Componente 2:

Incentivo remuneracional mediante el otorgamiento de una asignación mensual de fomento a los especialidades de Pediatría, Medicina Interna, Gineco Obstetricia, Geriatria y Psiquiatria, equivalente al **80%** del sueldo base más la asignación de atención primaria de salud, correspondiente al nivel que ocupa en su establecimiento, calculado sobre la

carrera referencial lineal diseñada a partir del sueldo base mínimo nacional, en relación con una jornada de 44 horas semanales. La asignación de aquellos profesionales que desempeñen jornadas inferiores serán calculadas en forma proporcional. Este pago estará asociado con el cumplimiento del Convenio de Desempeño que se firmará en cada septiembre, concordando metas entre el Servicio de salud y las Comunas, según orientaciones técnicas del Ministerio de Salud.

CUARTA: PRODUCTOS ESPERADOS

1. Producto asociado al componente 1:

Aumento en la remuneración de la totalidad de los especialistas en Medicina familiar que se desempeñen en la Atención Primaria Municipal y que se encuentren registrados en la Superintendencia de Salud.

2. Producto asociado al componente 2:

Aumento en la remuneración de la totalidad de los especialistas en Pediatría, Medicina Interna, Gineco Obstetricia, Geriatria y Psiquiatria que se desempeñen en la Atención Primaria Municipal y que se encuentren registrados en la Superintendencia de Salud.

QUINTA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad la suma total de \$ 196.463.475.- destinados a financiar el programa "Fortalecimiento de la Medicina Familiar para la Atención Primaria de Salud Municipal, para el financiamiento del incentivo para fortalecer la permanencia en el nivel primario de atención de un médico especialista en Medicina Familiar que se encuentra certificado en la Superintendencia de Salud como especialista, ejerciendo en APS municipal.

NOMBRE COMPLETO	TOTAL HORAS SEM	NIVEL	ASIGNACIÓN DE INCENTIVO MENSUAL	TOTAL POR 12 MESES
ACOSTA PEREZ ELIZABETH	44	6	\$ 1.574.826	\$ 18.897.912
CARDENAS NARVAEZ NANCY	11	5	\$ 413.197	\$ 4.958.364
FERRARI GIL MARIA TERESA	44	1	\$ 1.964.635	\$ 23.575.620
FUENZALIDA YANEZ CARLOS	22	4	\$ 865.375	\$ 10.384.500
GONZALEZ DE SALVO SARA	22	6	\$ 787.413	\$ 9.448.956
GONZALEZ ROJAS MARIA TERESA	44	1	\$ 1.964.635	\$ 23.575.620
HERRERA CASTILLO CARLOS	33	10	\$ 947.234	\$ 11.366.811
HIDD FARIAS ELLA AMELIA	22	3	\$ 904.356	\$ 10.852.266
LEFIN PEREZ CHRISTIAN IVAN	44	5	\$ 1.652.788	\$ 19.833.456
MARIN PADILLA VERONICA	22	7	\$ 748.433	\$ 8.981.190
OPPERMANN SOZA HANS	44	2	\$ 1.886.673	\$ 22.640.076
SAGREDO LEIVA YANIRA	22	11	\$ 592.509	\$ 7.110.108
SEGUEL LEAL JUAN CARLOS	33	6	\$ 1.181.120	\$ 14.173.434
YAÑEZ NEGRON MARLENE	33	11	\$ 888.764	\$ 10.665.162
				\$ 196.463.475

SEXTA: El proceso de evaluación del programa se realizará dos veces en el año, al 31 de agosto y al 31 de diciembre mediante informes según componente, que deberán ser enviados por parte de los Servicios de Salud, al Ministerio de Salud antes del 20 de agosto y antes del 20 de enero respectivamente.

Por otra parte, se realizará:

- a) Asesoría y supervisión del Servicio de Salud a los menos 2 veces al año, con emisión de informes al Ministerio de Salud.
- b) Evaluación financiera, mediante emisión de informes de Inversión del Gasto a los Servicios de Salud, por parte de las entidades administradoras de salud municipal.

El indicador deberá presentar cumplimiento al 100%

COMPONENTE	INDICADOR	META
1.- Incentivo Remuneracional	Nº de médicos especialistas en Medicina Familiar, en ejercicio, con incentivo remuneracional asociados al presente programa.	100% con incentivo según convenio.
2.- Incentivo Remuneracional	N de médicos especialistas en Pediatría, Medicina Interna, Gineco Obstetricia, Geriatria y Psiquiatria en ejercicio, con incentivo remuneracional asociados al presente programa.	100% con incentivo según convenio.

SEPTIMA: INDICADOR Y MEDIO DE VERIFICACIÓN

Cumplimiento del objetivo específico

Indicador: Porcentaje de médicos especialistas en Medicina Familiar, Pediatría, Medicina Interna, Gineco Obstetricia, Geriatria y Psiquiatria en ejercicio, con incentivos asociados al presente programa x 100.

Fórmula de cálculo: Número de médicos con asignación pagada / Número de médicos acreditados con las especialidades.

Medio de verificación: Planilla de remuneraciones de los Médicos Especialistas, del mes anterior al inicio del Programa y las planillas de las nuevas remuneraciones.

OCTAVA: Los recursos a que se refiere la clausula quinta serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas.

- a) La primera de ellas, de un 70% del total de los recursos, contra convenio y el 30% restante en Septiembre, de acuerdo a los resultados de la evaluación señalada en el ítem VIII del Programa, que se entiende forma parte integrante de este convenio.

Porcentaje de Cumplimiento de Metas de Programa	Porcentaje de Descuento de Recursos 2º cuota del 30% subt.
60% o más	24
Entre 50,00% y 59,99%	0%
	50%

Entre 40,00% y 49,99%	75%
Menos del 40%	100%

NOVENA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DECIMA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Atención Primaria y Red Asistencial, no obstante lo anterior el Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su del Dpto. de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio. Dicha rendición debe ser realizada a través del sistema de monitoreo de convenios, disponible en la página web www.ssasur.cl, banner sistemas de convenios.

DECIMO PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de diciembre del presente año.

DÉCIMO SEGUNDA: El presente convenio se firma en nueve ejemplares, quedando dos en poder de la municipalidad (Alcaldía y Dpto. de Salud Municipal), dos en poder del MINSAL (Subsecretaría de Redes Asistenciales y División de Atención Primaria) y cinco en poder del Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoría, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).

DECIMO TERCERA: La personería de Miguel Becker Alvear para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2012 y en Decreto Alcaldicio N° 4.368 de fecha 06 de Diciembre de 2012. Por su parte, la personería de ERICK VARGAS SOTO, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana Decreto Supremo N°254 del 16.06.2010, del Ministerio de Salud.

2.-TRANSFIERASE el monto total de **\$196.463.475.-** conforme se indica en el convenio.

3.-IMPUTESE, el gasto que origina el convenio, Item 24-03-298 del Presupuesto del Servicio Salud Araucanía Sur.

4.-NOTIFIQUESE la presente Resolución al Sr. Alcalde de la Municipalidad, a Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, remitiéndole copias íntegras de la misma y del Convenio.-



ANOTESE Y COMUNIQUESE

ERICK VARGAS SOTO
DIRECTOR (S.)
SERVICIO SALUD ARAUCANÍA SUR

17.03.2015N°546

DISTRIBUCION:

- MUNICIPALIDAD
- DIVISION DE ATENCION PRIMARIA
- DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN PRIMARIA Y RED ASISTENCIAL
- DPTO. JURÍDICO.
- DPTO. FINANZAS.
- AUDITORÍA.
- ARCHIVO.



SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR
JCC

**CONVENIO
PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA MEDICINA FAMILIAR
PARA EL SISTEMA PUBLICO DE SALUD**



En Temuco, a 10 de febrero de 2015 entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle A. Prat N° 969, representado por su Director (S.) D. **ERICK VARGAS SOTO**, del mismo domicilio, en adelante el “Servicio” y la Ilustre Municipalidad de **TEMUCO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle A. Prat N° 650 de Temuco, representada por su Alcalde Don **MIGUEL BECKER ALVEAR** de ese mismo domicilio, en adelante la “Municipalidad”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo N° 202 del 2014, del Ministerio de Salud, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar “para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución”.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN:

EL Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el **Programa de Fortalecimiento de la Medicina Familiar para el Sistema Público de Salud, aprobado por Resolución Exenta N° 1180 de 26.11.2014**. El programa está destinado a resolver la problemática específica:

- Insuficiente oferta de prestaciones médicas de salud de especialidad en el nivel primario de atención, que dificulta prevenir los problemas de salud emergentes en diferentes grupos etareos (embarazo precoz, depresión, suicidio, violencia, consumo de alcohol y drogas, sedentarismo, obesidad y sobrepeso, cáncer, etc.) y entregar una atención oportuna y de calidad y de acuerdo a los principios y estrategias que el modelo ha planteado.
- Escasa capacidad de pago de las comunas. Problema financiero para oferta de mejores condiciones salariales.

29/2/15



- Escasa disponibilidad de médicos especialistas para trabajar en APS en las condiciones actuales.
- Escasa oferta de desarrollo profesional médico.
- Carrera funcionaria insuficiente para el desarrollo profesional continuo, que imposibilita además otorgar diversos tipos de incentivos ligados a la carrera.

Objetivo general:

Retener y aumentar los recursos humanos médicos especialistas en Medicina familiar, Pediatría, Medicina Interna, Gineco Obstetricia, Geriátría Psiquiatría para la APS.

Objetivo específico:

1. Otorgar un incentivo remuneracional para fortalecer el ingreso y la permanencia en el nivel primario de atención de médicos especialistas Medicina Familiar, Pediatría, Medicina Interna, Gineco Obstetricia, Geriátría y Psiquiatría.

TERCERA: COMPONENTES

1. Componente 1:

Incentivo remuneracional mediante el otorgamiento de una asignación mensual de fomento a los especialistas en Medicina familiar, equivalente al **100%** del sueldo base más la asignación de atención primaria de salud, correspondiente al nivel que ocupa en su establecimiento, calculado sobre la carrera referencial lineal diseñada a partir del sueldo base mínimo nacional, en relación con una jornada de 44 horas semanales. La asignación de aquellos profesionales que desempeñen jornadas inferiores serán calculadas en forma proporcional. Este pago estará asociado con el cumplimiento del Convenio de Desempeño que se firmará en cada septiembre, concordando metas entre el Servicio de salud y las Comunas, según orientaciones técnicas del Ministerio de Salud.

2. Componente 2:

Incentivo remuneracional mediante el otorgamiento de una asignación mensual de fomento a los especialidades de Pediatría, Medicina Interna, Gineco Obstetricia, Geriátría y Psiquiatría, equivalente al **80%** del sueldo base más la asignación de atención primaria de salud, correspondiente al nivel que ocupa en su establecimiento, calculado sobre la carrera referencial lineal diseñada a partir del sueldo base mínimo nacional, en relación con una jornada de 44 horas semanales. La asignación de aquellos profesionales que desempeñen jornadas inferiores serán calculadas en forma proporcional. Este pago estará asociado con el cumplimiento del Convenio de Desempeño que se firmará en cada septiembre, concordando metas entre el Servicio de salud y las Comunas, según orientaciones técnicas del Ministerio de Salud.



24/15



CUARTA: PRODUCTOS ESPERADOS

1. Producto asociado al componente 1:

Aumento en la remuneración de la totalidad de los especialistas en Medicina familiar que se desempeñen en la Atención Primaria Municipal y que se encuentren registrados en la Superintendencia de Salud.

2. Producto asociado al componente 2:

Aumento en la remuneración de la totalidad de los especialistas en Pediatría, Medicina Interna, Gineco Obstetricia, Geriatria y Psiquiatria que se desempeñen en la Atención Primaria Municipal y que se encuentren registrados en la Superintendencia de Salud.

QUINTA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad la suma total de \$ 196.463.475.- destinados a financiar el programa "Fortalecimiento de la Medicina Familiar para la Atención Primaria de Salud Municipal, para el financiamiento del incentivo para fortalecer la permanencia en el nivel primario de atención de un médico especialista en Medicina Familiar que se encuentra certificado en la Superintendencia de Salud como especialista, ejerciendo en APS municipal.

NOMBRE COMPLETO	TOTAL HORAS SEM	NIVEL	ASIGNACIÓN DE INCENTIVO MENSUAL	TOTAL POR 12 MESES
ACOSTA PEREZ ELIZABETH	44	6	\$ 1.574.826	\$ 18.897.912
CARDENAS NARVAEZ NANCY	11	5	\$ 413.197	\$ 4.958.364
FERRARI GIL MARIA TERESA	44	1	\$ 1.964.635	\$ 23.575.620
FUENZALIDA YANEZ CARLOS	22	4	\$ 865.375	\$ 10.384.500
GONZALEZ DE SALVO SARA	22	6	\$ 787.413	\$ 9.448.956
GONZALEZ ROJAS MARIA TERESA	44	1	\$ 1.964.635	\$ 23.575.620
HERRERA CASTILLO CARLOS	33	10	\$ 947.234	\$ 11.366.811
HIDD FARIAS ELLA AMELIA	22	3	\$ 904.356	\$ 10.852.266
LEFIN PEREZ CHRISTIAN IVAN	44	5	\$ 1.652.788	\$ 19.833.456
MARIN PADILLA VERONICA	22	7	\$ 748.433	\$ 8.981.190
OPPERMANN SOZA HANS	44	2	\$ 1.886.673	\$ 22.640.076
SAGREDO LEIVA YANIRA	22	11	\$ 592.509	\$ 7.110.108
SEGUEL LEAL JUAN CARLOS	33	6	\$ 1.181.120	\$ 14.173.434
YÑEZ NEGRON MARLENE	33	11	\$ 888.764	\$ 10.665.162
				\$ 196.463.475



20/2/15



SEXTA: El proceso de evaluación del programa se realizará dos veces en el año, al 31 de agosto y al 31 de diciembre mediante informes según componente, que deberán ser enviados por parte de los Servicios de Salud, al Ministerio de Salud antes del 20 de agosto y antes del 20 de enero respectivamente.

Por otra parte, se realizará:

- a) Asesoría y supervisión del Servicio de Salud a los menos 2 veces al año, con emisión de informes al Ministerio de Salud.
- b) Evaluación financiera, mediante emisión de informes de Inversión del Gasto a los Servicios de Salud, por parte de las entidades administradoras de salud municipal.

El indicador deberá presentar cumplimiento al 100%

COMPONENTE	INDICADOR	META
1.- Incentivo Remuneracional	Nº de médicos especialistas en Medicina Familiar, en ejercicio, con incentivo remuneracional asociados al presente programa.	100% con incentivo según convenio.
2.- Incentivo Remuneracional	N de médicos especialistas en Pediatría, Medicina Interna, Gineco Obstetricia, Geriatria y Psiquiatria en ejercicio, con incentivo remuneracional asociados al presente programa.	100% con incentivo según convenio.

SEPTIMA: INDICADOR Y MEDIO DE VERIFICACIÓN

Cumplimiento del objetivo específico

Indicador: Porcentaje de médicos especialistas en Medicina Familiar, Pediatría, Medicina Interna, Gineco Obstetricia, Geriatria y Psiquiatria en ejercicio, con incentivos asociados al presente programa x 100.

Fórmula de cálculo: Número de médicos con asignación pagada / Número de médicos acreditados con las especialidades.

Medio de verificación: Planilla de remuneraciones de los Médicos Especialistas, del mes anterior al inicio del Programa y las planillas de las nuevas remuneraciones.



24/2/15



OCTAVA: Los recursos a que se refiere la clausula quinta serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas.

- a) La primera de ellas, de un 70% del total de los recursos, contra convenio y el 30% restante en Septiembre, de acuerdo a los resultados de la evaluación señalada en el ítem VIII del Programa, que se entiende forma parte integrante de este convenio.

Porcentaje de Cumplimiento de Metas de Programa	Porcentaje de Descuento de Recursos 2º cuota del 30% subt.
	24
60% o más	0%
Entre 50,00% y 59,99%	50%
Entre 40,00% y 49,99%	75%
Menos del 40%	100%



NOVENA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DECIMA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Atención Primaria y Red Asistencial, no obstante lo anterior el Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su del Dpto. de Auditoria. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio. Dicha rendición debe ser realizada a través del sistema de monitoreo de convenios, disponible en la página web www.ssasur.cl, banner sistemas de convenios.

DECIMO PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de diciembre del presente año.

DÉCIMO SEGUNDA: El presente convenio se firma en nueve ejemplares, quedando dos en poder de la municipalidad (Alcaldía y Dpto. de Salud Municipal), dos en poder del MINSAL (Subsecretaría de Redes Asistenciales y División de Atención Primaria) y cinco en poder del Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoria, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).





DECIMO TERCERA: La personería de Miguel Becker Alvear para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2012 y en Decreto Alcaldicio N° 4.368 de fecha 06 de Diciembre de 2012. Por su parte, la personería de ERICK VARGAS SOTO, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana Decreto Supremo N°254 del 16.06.2010, del Ministerio de Salud.



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE A. MUNICIPALIDAD
TEMUCO



D. ERICK VARGAS SOTO
DIRECTOR (S.)
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR



2

20/2/15

